



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.2. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE TARIFA.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/7218 (G)

Asunto: **Aprobación de “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Tarifa”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 17 de agosto de 2026.

2º Memoria del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Tarifa, de fecha 14 de agosto de 2026.

3º Informe de la persona responsable del área de Cultura, de fecha 21 de agosto de 2026, en sentido favorable.

4º Informe de Secretaría General, de fecha 24 de agosto de 2026.

5º Informe de Intervención, de fecha 24 de agosto de 2026, en sentido favorable.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	26/08/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e36c575e0c8346498fa399ef65b26d7f001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: “*El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las*

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e36c575e0c8346498fa399ef65b26d7f001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme al Decreto de Alcaldía 2023/1670, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ostenta por delegación de la Alcaldía las atribuciones en materia de convenios y la aprobación de los mismos.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e36c575e0c8346498fa399ef65b26d7f001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Tarifa, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

José Antonio Santos Perea

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	José Antonio Santos Perea	26/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE TARIFA.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, José Antonio Santos Perea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa con CIF: P1103500C, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra, María José Cárdenas Lozano, Presidenta del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Tarifa.

Interviene el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tarifa tiene entre sus competencias propias, Artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, "...16. Promoción de turismo que incluye: a) la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés..." "17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: ... c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el momento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

SEGUNDO.- El Consejo Local es un organismo aglutinador y coordinador de las diferentes Hermandades y Cofradías de la localidad, sirviendo de instrumento de cooperación y de interlocutor legítimo para la suscripción del presente convenio, dado el importante papel que desempeña en la coordinación y organización de la Semana Santa Tarifeña y de las procesiones de Gloria de la localidad.

TERCERO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración, participación y contribución de las partes que lo suscriben, para el mayor realce y promoción de la Semana Santa y las procesiones de Gloria de la ciudad de Tarifa, tanto por su dimensión social, como cultural y turística.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	
	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	
	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e36c575e0c8346498fa399ef65b26d7f001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

En virtud de lo expuesto el Ayuntamiento y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, consideran conveniente colaborar mutuamente para un óptimo desarrollo y consecución de sus fines, y acuerdan la suscripción del presente convenio, que se regirán por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objetivo del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre las partes que lo suscriben, para el mayor realce y promoción de la Semana Santa Tarifeña y sus desfiles procesionales (incluidos los de gloria), dado su gran interés turístico, así como fijar las obligaciones a asumir por cada una de aquellas en la organización de los desfiles procesionales y demás actos propios de la Semana Santa y hermandades de gloria.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento subvencionará con la cantidad de 30.000 euros al Consejo Local, para sufragar los gastos derivados de la organización y celebración de la Semana Santa y sus desfiles procesionales (incluidos las procesiones de las hermandades de gloria).

TERCERA.- El Ayuntamiento, además de aportar la subvención a que se refiere la estipulación Segunda, se compromete a:

- 1.- Colaborar y velar por la Seguridad de la ciudadanía para el buen desarrollo de los desfiles procesionales y demás actos propios de la Semana Santa o de las hermandades de gloria.
- 2.- Colaborar en el desmontaje o eliminación de obstáculos, elementos del mobiliario urbano, señales, alumbrado urbano, etc., tanto en la carrera oficial, como en los recorridos e itinerarios de las cofradías, que supongan un inconveniente o riesgo para el normal desarrollo de las procesiones.
- 3.- Colaborar a través de la Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana, al buen desarrollo de la Semana Santa y de las procesiones de gloria, organizando y coordinado la regulación del tráfico en los lugares y fechas en los que se desarrollen y por los que discurran los desfiles procesionales.
- 4.- Instalar vallados, así como la estructura para palco en el tramo de la calle Sancho IV "El Bravo" correspondiente a la Carrera Oficial, así como la posible instalación de sillas para personas con movilidad reducida.

CUARTA.- El Consejo Local deberá justificar la subvención recibida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- El consejo Local, además de lo dispuesto en la estipulación anterior se compromete a:

- 1.- Comunicar con antelación suficiente al Ayuntamiento de Tarifa, los horarios e itinerarios de los desfiles procesionales de las diferentes Hermandades y Cofradías de la ciudad.
- 2.- Sujetarse, en todo caso, a las instrucciones e indicaciones que el Ayuntamiento de Tarifa le señale con objeto de garantizar la seguridad de la ciudadanía y buen discurrir de los desfiles

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	26/08/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e36c575e0c8346498fa399ef65b26d7f001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

procesionales y demás actos relacionados con la celebración de la Semana Santa o las hermandades de gloria.

3.- Dar prioridad y favorecer la contratación de las Bandas de Música de la ciudad para acompañamiento de los actos organizados por el Consejo Local.

4.- Coordinar los desfiles procesionales de Semana Santa y hermandades de gloria, así como la publicidad y promoción de los mismos.

5.- Organizar, convocar y adjudicar por sus propios medios los premios al Cartel de Semana Santa, así como otros carteles de eventos o actividades que organice el Consejo.

6.- Hacer constar en cualquier medio de publicidad la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

7.- Promover el embellecimiento de fachadas y balcones de los edificios ubicados en el itinerario de los Desfiles.

SEXTA.- Finalidad y justificación de la subvención municipal.

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento para el año 2026 es de 30.000 €.

-De la justificación y finalidad

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Tarifa como beneficiaria quedará obligada a justificar al Ayuntamiento, el cumplimiento de la actividad subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2026.

El incumplimiento de la justificación supondrá la resolución del convenio y el reintegro del importe subvencionado por el procedimiento administrativo de apremio.

La J.L.C.H. deberá aportar una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada y que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre de la Junta Local de Cofradías y Hermandades de Tarifa siendo la naturaleza de los gastos a justificar los siguientes:

1) Desfiles procesionales.

a) Contratación de bandas, orquestas y agrupaciones musicales, arreglos florales, equipos de intercomunicación, baterías, luminarias, manutención, etc.

b) Gastos originados con motivo del Pregón de la Semana Santa.

c) Gastos originados con motivo de la Semana Santa Tarifeña, o hermandades de gloria

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e36c575e0c8346498fa399ef65b26d7f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

2) Gastos originados como consecuencia de reparaciones y mejoras de trono e imágenes, así como de los enseres de que dispone J.L.C.H.; la adquisición y mantenimiento de útiles, vestuarios y otros elementos utilizados por los hermandades y cofradías. Facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

3) Publicidad y promoción de la Semana Santa y de las procesiones de gloria.

a) Gastos originados con motivo de los concursos organizados por la J.L.C.H o las distintas Cofradías y Hermandades (concurso de fotografía, dibujos infantiles, solidaridad,..)

b) Gastos originados por las publicaciones que realiza la J.L.C.H.

c) Gastos originados por la organización de exposiciones, actos de presentaciones de revista, presentación de los carteles, etc.

d) Gastos originados para la creación del patrimonio fotográfico de imágenes y enseres de la J.L.C.H. que la forman para su utilización en las publicaciones que éstas realizan.

e) Gastos originados con la utilización de las vías telemáticas para la promoción de nuestra Semana Santa y hermandes de gloria.

4) Gastos de mantenimiento, y funcionamiento de la J.L.C.H. y sus instalaciones (luz, limpieza, seguros, suministros, vigilancia, material de oficina y similares), así como de las distintas Cofradías y Hermandades asociadas.

5) – Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación de los ingresos obtenidos, tanto públicos como privados, indicando el nombre de la persona o entidad que realiza el ingreso, el importe y la fecha del ingreso.

. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el convenio.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos públicos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- En todos los actos y en todas las publicaciones o publicidad de la actividad subvencionada que se organice por la J.L.C.H. aparecerá la colaboración de este Ayuntamiento, bien expresamente o bien mediante la inserción del Escudo institucional o el Logo. Todo este material se presentará en la Concejalía de Cultura bien en fase de maquetación, previo a su edición o impresión para que sea comprobado.

En caso de no cumplir lo recogido en el párrafo anterior, la Concejalía de Cultura emitirá informe sobre la no inclusión de ese material dentro de las actividades subvencionables.

OCTAVA.- Seguimiento y control del convenio.

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

Firma 2 de 2	Alcalde
	26/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	26/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e36c575e0c8346498fa399ef65b26d7f001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, el Concejal-Delegado de Cultura o persona en quien delegue y por el Responsable Técnico del Área de Cultura o persona en quien delegue.
- Por parte del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, el Presidente del Consejo o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el Pleno General del Consejo Local.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

NOVENA- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable por igual periodo de tiempo por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización del plazo inicialmente previsto, hasta un máximo de 4 años.

DÉCIMA.- Adaptación de los convenios suscritos por el Ayuntamiento a la Ley de Transparencia.

En cumplimiento de los principios emanados de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a los que este Ayuntamiento de Tarifa está obligado, y con la voluntad de dar mayor información a la ciudadanía, esta corporación extiende los principios de transparencia a todas las entidades que reciben fondos municipales. En consecuencia, con la adhesión de este convenio la entidad firmante asume el compromiso de publicar de forma anual, antes del 31 de enero de cada año, en su página web, o remitir para su publicación por este Ayuntamiento, la siguiente información:

1. Estructura organizativa, que incluirá un organigrama actualizado que indique quienes son los responsables de los diferentes órganos y su perfil.
2. Los estatutos de constitución y funcionamiento.
3. Las cuentas anuales, bien ajustadas al Plan General Contable o un simplificado que refleje la relación de ingresos y gastos.

UNDÉCIMA.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Exclusivamente la cantidad a percibir para el año 2025 estará condicionada a la consignación de la partida adecuada y suficiente.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA
José Antonio Santos Perea

POR LA J.L.C.H.
María José Cárdenas Lozano

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e36c575e0c8346498fa399ef65b26d7f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	